CONTRATO Nº 209/2022

CD N° 77/2021 - "AMPLIACION DE CENTRALIZACION DE BOCAS DE OXIGENO PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE SAN IGNACIO MISIONES" - I.D. Nº 405.441

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GAS METAL S.R.L.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Ramon Arístides Salinas Acosta,** con **C.I. N° 1.972.426, Director del Hospital Distrital de San Ignacio,** dependiente de la **VIII Región Sanitaria - Misiones**; designada por **Resolución D.G.RR.HH. Nº 1.807,** de fecha 29 de abril de 2.022, facultada a suscribir el presente contrato por **Resolución D.G.A.F. N° 285** de fecha 14 de marzo de 2022 ; denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por a otra, la firma **GAS METAL S.R.L.** con **RUC N° 80008762 - 3**, domiciliada en las calles Ruta Mcal. Estigarribia 1540 Km 9, ciudad de Fdo. de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Ana María Zarza Zarza**, con **Cédula de Identidad N° 764.543,** según **Poder Especial otorgado por la Escribana Josefina Villarejo de Giménez Uriarte con Reg. Nº 535, Esc. Nº 158,** denominada en adelante el **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "**las partes**" e, individualmente, "**parte",** acuerdan celebrar el presente contrato para la **CD N° 77/2021 - "AMPLIACION DE CENTRALIZACION DE BOCAS DE OXIGENO PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE SAN IGNACIO MISIONES" - I.D. Nº 405.441**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.
"AMPLIACION DE CENTRALIZACION DE BOCAS DE OXIGENO PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE SAN IGNACIO MISIONES" - I.D. Nº 405.441

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor:
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.
Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA.**

4.- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 405.441.-**

5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de la **CD N° 77/2021 - "AMPLIACION DE CENTRALIZACION DE BOCAS DE OXIGENO PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE SAN IGNACIO MISIONES" - I.D. Nº 405.441**, convocado por el **Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social.** La adjudicación fue realizada según **Resolución D.G.A.F. N° 285** de fecha 14 de marzo de 2022.-

6.- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la **Resolución de adjudicación** y a la oferta presentada asciende a la suma de **Gs. 107.861.000 (Guaraníes ciento siete millones ochocientos sesenta y un mil). -**

Dr. Ramón A. Salinas
Director General
Reg. N° 5902
Hospital Distrital San Ignacio

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN IGNACIO
DIRECCIÓN
Misiones

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original N° 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TOMA PARA CONSOLA PARA GAS MEDICINAL	UNIDAD	UNIDAD	MORIYA	BRASIL	45	500.000	22.500.000
2	VALVULA ESFERICA SECTORIZADORA	UNIDAD	UNIDAD	GENEBRE	ESPAÑA	6	380.000	2.280.000
3	FLUXOMETRO	UNIDAD	UNIDAD	MORIYA	BRASIL	45	290.000	13.050.000
4	HUMIDIFICADOR	UNIDAD	UNIDAD	MORIYA	BRASIL	45	90.000	4.050.000
5	PANEL DE ALARMA VISUAL Y ACUSTICA PARA GAS MEDICO	UNIDAD	UNIDAD	MORIYA	BRASIL	1	1.345.000	1.345.000
6	CANERIA DE GAS MEDICINAL	METROS	UNIDAD	ELUMA	BRASIL	452	143.000	64.636.000
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO) – SON GUARANIES								107 861.000

Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas

ÍTEM	ESPECIFRICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TOMA APARENTE PARA OXÍGENO SISTEMA DISS INTERNACIONAL	UNIDAD	45
2	VÁLVULAS ESFÉRICAS SECTORIZADORAS	UNIDAD	6
3	FLUXÓMETROS PARA OXÍGENO SISTEMA DISS INTERNACIONAL	UNIDAD	45
4	HUMIDIFICADOR PARA OXÍGENO	UNIDAD	45
5	PANEL DE ALARMA, VISUAL Y ACÚSTICA	UNIDAD	1
6	CAÑERÍA PARA GAS MEDICINAL	METROS	452

Detalle de las Especificaciones Técnicas y de las Normas:

TOMAS APARENTE DE GASES MEDICINALES.

Tomas aparentes de gases medicinales; deben ser con sistema de conexión Diss Internacional, especifica para cada gas, con válvula de retención primaria reemplazable sin interrupción de la provisión del gas. Las Tomas deben tener la tapa frontal con identificación, y con un color determinado Oxigeno: Verde, Vacío: gris, Aire: amarillo y Óxido Nitroso: Azul. Las tomas deberán ser aparente. Las tomas deben estar limpias y desengrasadas para servicio en los gases, y estar listadas por la UL, aprobadas por la CSA y estar conformes a la NFPA-99. O equivalentes. Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

FLUXÓMETRO PARA OXÍGENO.

Fluxómetro para Oxígeno. Deberán ser con sistema de conexión del tipo DISS INTERNACIONAL. Deberán contar con escala de 0 lit/min hasta 15 Lit/min. Este equipo destinado al control de caudal de gas Medicinal, deberá estar fabricado en tubo de policarbonato, de alta resistencia a impactos mecánicos, y productos químicos de limpieza. Cromado de larga vida útil. Deberá estar pre calibrado de fábrica a 50 Psig de presión. Con la aprobación de FDA. O equivalentes. Fabricación acorde a normas internacionales. Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

HUMIDIFICADOR PARA OXÍGENO.

Humidificador para Oxígeno . Deberán ser reusables de 250cc, válvula de seguridad a 2 PSI, con conexiones cromadas con especificaciones técnicas de uso considerando especificaciones de estética visual. Fabricación acorde a normas internacionales. Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

Dr. Ramón A. Salinas
Director General
Reg. N° 5902
Hospital Distrital San Ignacio

Julio Mario Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN IGNACIO
DIRECCIÓN
Misiones

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original N° 01

PANEL DE ALARMA DE ÁREA, VISUAL Y ACÚSTICA PARA GASES.
Panel de Alarma de área visual y acústica para gases .El panel deberá ser de Alarma visual y acústica; y dar señal de alarma cuando la presión exceda o disminuya +/- 20% de la operación normal, con los colores Oxígeno: Verde, Aire médico: Amarillo, Vacío médico: Gris, N2O: Azul. Deberán estar fabricados y cumplir con las normas NFPA-99, U.L. y C.S.A. o equivalentes.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

VÁLVULAS ESFÉRICAS SECTORIZADORAS PRINCIPALES DE CADA GAS.
Válvulas esféricas sectorizadoras. Deberán ser de los tipos esféricos, con conexiones en bronce y asientos en PTFE, para una presión de trabajo de 400 psi como mínimo, limpio para servicio en Gases Médicos.
Cada válvula de sectorización debe tener un cartel de acrílico identificatorio del sector abastece. Deberán estar situadas en áreas técnicas, donde solo tiene acceso el personal de mantenimiento y no estar al alcance de otras personas, a diferencia de las Cajas de Válvulas, que están en las salas de enfermería.
Debe cumplir con la norma NFPA-99, y estar listadas en UL. o equivalentes.
Fabricación acorde a normas internacionales.
Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

CAÑERÍA PARA GAS MEDICINAL.
Red de distribución canalizada de Gases Medicinales

Características:
La Red de distribución debe ser montada en caños de cobre tipo L o 1 mm de espesor como mínimo para Oxigeno, Aire, Vacío y Óxido Nitroso. Deben ser pintados con los colores internacionales padronizados Oxigeno: Verde, Aire: Amarillo, Vacío: Gris. Óxido Nitroso: Azul identificados con adhesivos de sentido de flujo y nombre de gas. Las conexiones tales como codos tees y cuplas deberán ser en cobre forjado para ser utilizados con soldadura oxiacetilénica y aparte con varilla de plata.
Fabricación acorde a normas internacionales.

Garantía de un año a partir de la fecha de uso.

- El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

8.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor indicados a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	TOMA APARENTE PARA OXÍGENO SISTEMA DISS INTERNACIONAL	45	UNIDAD	HOSPITAL DISTRITAL DE SAN IGNACIO MISIONES.	EL 100% DE LOS ÍTEMS ADJUDICADOS CON UN PLAZO DE 20 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EFECTIVA DE LA ORDEN DE COMPRA.
2	VÁLVULAS ESFÉRICAS SECTORIZADORAS	6	UNIDAD	HOSPITAL DISTRITAL DE SAN IGNACIO MISIONES.	EL 100% DE LOS ÍTEMS ADJUDICADOS CON UN PLAZO DE 20 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EFECTIVA DE LA ORDEN DE COMPRA.
3	FLUXÓMETROS PARA OXÍGENO SISTEMA DISS INTERNACIONAL	45	UNIDAD	HOSPITAL DISTRITAL DE SAN IGNACIO MISIONES.	EL 100% DE LOS ÍTEMS ADJUDICADOS CON UN PLAZO DE 20 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EFECTIVA DE LA ORDEN DE COMPRA.

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

Dr. Ramón A. Salinas
Director General
Reg. N° 5902
Hospital Distrital San Ignacio

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN IGNACIO
DIRECCIÓN
Misiones

4	HUMIDIFICADOR PARA OXÍGENO	45	UNIDAD	HOSPITAL DISTRITAL DE SAN IGNACIO MISIONES.	EL 100% DE LOS ÍTEMS ADJUDICADOS CON UN PLAZO DE 20 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EFECTIVA DE LA ORDEN DE COMPRA.
5	PANEL DE ALARMA, VISUAL Y ACÚSTICA	1	UNIDAD	HOSPITAL DISTRITAL DE SAN IGNACIO MISIONES.	EL 100% DE LOS ÍTEMS ADJUDICADOS CON UN PLAZO DE 20 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EFECTIVA DE LA ORDEN DE COMPRA.
6	CAÑERÍA PARA GAS MEDICINAL	452	UNIDAD	HOSPITAL DISTRITAL DE SAN IGNACIO MISIONES.	EL 100% DE LOS ÍTEMS ADJUDICADOS CON UN PLAZO DE 20 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EFECTIVA DE LA ORDEN DE COMPRA.

Dirección: Avda. San Roque González de Santa Cruz entre Dr. Francia y Padre Marcial de Lorenzana.
Teléfono: +59521 3397512
Contacto: Dra. Lucy Zarza, Directora.

Las Órdenes de Compras: Emitidas por
LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD M.S.P. Y B.S. Será comunicado al proveedor vía correo electrónico, señalado por parte del proveedor en la dirección indicada en el formulario de oferta, la existencia de las órdenes de compra, para los Bienes que le fueran adjudicados en el presente llamado, a ser retiradas de las oficinas de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD M.S.P. Y B.S.** En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del Proveedor.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes
El periodo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:
Garantía escrita como mínimo de 12 (doce) meses, a partir de la instalación y puesta en marcha.

Tiempo de funcionamiento de los bienes
El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de: 12 (doce) meses. como mínimo.

Plazo de reposición de bienes
El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **3 (TRES) DÍAS HÁBILES**

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.
1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

9.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del **Hospital Distrital de San Ignacio – Misiones**, la cual se responsabilizará de la vigencia del contrato, además de la vigencia de las garantías de caución respectivas. -

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

Dr. Ramón A. Salinas
Director General
Reg. N° 5902
Hospital Distrital San Ignacio

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN IGNACIO
DIRECCIÓN
Misiones

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original N° 01

10.- FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EN FORMA DE DECLARACIÓN JURADA, conforme al **Formulario.**

En caso de admitir la presentación de declaración jurada, el oferente deberá adecuarse al formato estándar de la Sección "Formularios".

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10% del valor total del contrato.
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el proveedor, dentro de los 10 días corridos calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 396 de la Ley N° 2051/2003.

11.- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El proveedor deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la fecha del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12.- MULTAS.
El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de 0,01 %
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15.- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

SUSCRIPCIÓN:
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de julio de 2022.-

Sra. Ana María Zarza Zarza
CONTRATISTA

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

Sr. Ramon Arístides Salinas Acosta
CONTRATANTE

Dr. Ramón A. Salinas
Director General
Reg. N° 5902
Hospital Distrital San Ignacio

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN IGNACIO
DIRECCIÓN

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**.
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

Dr. Ramón A. Salinas
Director General
Reg. N° 5902
Hospital Distrital San Ignacio

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN IGNACIO
DIRECCIÓN
Misiones

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original N° 01

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:
1. Documentos Genéricos:
1. Nota de remisión;

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

Dr. Ramón A. Salinas
Director General
Reg. N° 5902
Hospital Distrital San Ignacio

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN IGNACIO
DIRECCIÓN
Misiones

2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:
El pago se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 530, del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación.
El Oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrar en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, Factura, Acta de Recepción Final y Nota de Recepción; debidamente firmado por los responsables al momento de recepción de los bienes y/o servicios; copia del Contrato y Adendas si las hubiere, Certificado de Cumplimiento tributario actualizado; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento Contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la Aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. Una vez aprobadas las documentaciones presentadas a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P.). El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda. A los efectos de este Contrato en aplicación Art. N° 267 de la Ley 6672 /21 y la Circular DNCP N° 10/2021, se retendrá el 0,5% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes
2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**.

10. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial publicada para el mismo periodo. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
Fórmula a aplicar:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPCO}$$

Donde:
Pr =Precio reajustado de la Oferta.
P =Precio adjudicado.
IPC1=Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente, correspondiente a la fecha de la provisión de los bienes.
IPCO= Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
La Convocante deja expresa constancia de que, en caso de retraso en la provisión de los bienes, objeto de la presente contratación, no se realizará reajuste alguno.

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

Dr. Ramón A. Talavera
Director General
Reg. N° 5902
Hospital Distrital San Ignacio

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN IGNACIO
DIRECCIÓN
Misiones

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original N° 01

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0,01 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,001
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o centro del plazo establecido en la presente cláusula, la Contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante. El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
CAS METAL S.R.L.

Dr. Ramón A. Salinas
Director General
Reg. N° 5902
Hospital Distrital San Ignacio

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN IGNACIO
DIRECCIÓN
Misiones

3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de 7 (siete) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.
b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
2. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
CAS METAL S.R.L.

Dr. Ramón A. Salinas
Director General
Reg. N° 5902
Hospital Distrital San Ignacio

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN IGNACIO
DIRECCIÓN
Misiones

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Dr. Ramón A. Salinas
Director General
Reg. N° 5902
Hospital Distrital San Ignacio

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DISTRITAL SAN IGNACIO
DIRECCIÓN
Misiones

Luis Mario Zarza Zarza
Gerente
CAS METAL S.R.L.